

<b>CONTRATANTE:</b>	LA NACION — MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>MOVII S.A. SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN DEPOSITOS Y PAGOS ELECTRONICOS</b>
<b>NIT.:</b>	901.077.952-6
<b>OBJETO:</b>	Otrosi No. 2 mediante el cual se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. 13.004-2020.

Entre los suscritos **JUAN PABLO ZARATE PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.281.150 de Guateque, quien actúa en nombre y representación de **LA NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en su calidad de VICEMINISTRO TECNICO, nombrado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 1738 del 24 de septiembre de 2019 y Acta de Posesión No. 256 del 24 de septiembre de 2019, conforme las facultades que en materia contractual le son conferidas por la Resolución Ministerial No. 971 del 6 de abril de 2020, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra **MARYOIRY LILIANA AVILA RUBIO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.206.564 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente General y representante legal de **MOVII S.A. SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN DEPOSITOS Y PAGOS ELECTRONICOS**, identificado con NIT 901.077.952-6, sociedad comercial anónima constituida mediante escritura pública No. 675 del 28 de abril de 2017 de la Notaría 35 de Bogotá D.C, autorizada para funcionar según resolución 1713 del 11 de diciembre de 2017, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia expedido el 26 de junio de 2020; quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosi al Contrato de Prestación de Servicios N. 13.004-2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 8 de abril de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 13.004-2020, en adelante **EL CONTRATO**, cuyo objeto consiste en: *“Dispersar las transferencias monetarias no condicionadas a los beneficiarios no incluidos financieramente del Programa Ingreso Solidario”*.
2. Que el ALCANCE DEL OBJETO del citado contrato refiere que: *“El CONTRATISTA, se obliga a realizar la dispersión de las transferencias monetarias no condicionadas a la población no Incluida financieramente en el marco del programa Ingreso Solidario, en los términos del artículo 2 de la Resolución 975 del 6 de abril de 2020, modificada por la Resolución N. 1022 del 20 de abril de 2020 y demás normas que las*

*modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, y el Manual Operativo del Programa Ingreso Solidario, que para el efecto explda el Ministerio de Hacienda y Crédito P blico, el cual se publicar  en la pagina web de la Entldad y hara parte integral de este contrato, a trav s de. (i) Gestionar con los beneficiarios la apertura de depositos de bajo monto a trav s de medlos viduales o digitales, sin presencia fisica, y transfiriendo a estos depositos de bajo monto los recursos de la transferencia monetaria no condicionada, o (ii) realizacion de qiros bancarlos. (...).*

3. Que en la Clausula Quinta se establecio sobre el valor del contrato que: “ (...) es indeterminado pero deferminab/e, a parlor del valor final de la remuneracion al CONTRA TISTA por las transferencias monetarias no condicionadas extosas realizadas a la poblacion no incluida financieramente en el marco del Programa Ingreso Solidario, segun le acredite el Revisor Fiscal del Contratista, en los t rminos del articulo 3 de la Resolucion 975 del 6 de abril de 2020, modificada por la Resolucibn N. 1022 del 20 de abril de 2020 y demas normas aue las mod”ifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, y con base en la(s) Resolucion (es) que para el efecto emita el Minlsterio para ordenar el pago de las transferencias”
4. Que para el referido Contrato se dispuso una duracion hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, contado a partir de la de la suscripcion del mismo por las partes, hecho que sucedio el 8 de abril de 2020.
5. Que el dia 8 de mayo de 2020, se suscribio entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA, el Otrosi No. 1, mediante el cual se modificaron las Clausulas SEGUNDA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA del Contrato de Prestacion de Servicios No. 13.004-2020.
6. Que mediante memorando No. 3-2020-009633 del 26 de junio de 2020, se remitio at Grupo de Contratacion Directa la justificacion y solicitud de modificacion del Contrato de Prestacion de Servicios N. 13.004-2020, debidamente avalada por el Comit  de Seguimiento a los Mecanismos de Dispersion de Recursos del Programa Ingreso Solidario en su sesion de fecha 18 de junio de 2020, documentos que hacen parte integral del presente documento, con el fin de que se tramite la modificacion del citado contrato.
7. Que en el documento de justificacion se expone la necesidad de suscribir un otrosi al Contrato de Prestacion de Servicios No. 13.004-2020, en el sentido de modificar el plazo de ejecucion hasta el dia 30 de junio de 2020, con ocasion de la entrega del programa Ingreso Solidario al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N. 812 de 2020.

si las cosas, y teniendo como base las anteriores consideraciones y los documentos que

las soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el Otrosi N° 2 al Contrato de Prestacion de Servicios N. 13.004-2020, el cual se regira por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. — MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA del contrato, la cual quedará así:

*“CLAUSULA TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, contado a partir de la suscripción del mismo por las partes.”*

CLAUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosi se entenderá perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES ANTERIORES: Salvo las modificaciones previstas en el presente documento, las demás cláusulas del contrato principal y otrosi No 1, continuarán vigentes en todas sus partes.

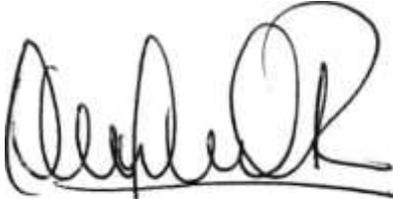
**30 JUN 2020**

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los.

POR EL MINISTERIO,

  
JUAN PABLO ZARATE

POR EL CONTRATISTA,



MARYOLIR LILIANA AVILA RUBIO  
Gerente General  
Representante Legal

**MOVII S.A. SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN DEPOSITOS Y PAGOS ELECTRONICOS**